ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA O PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES- PROCESO DE ADMINISTRACIÓN

No. 4181.010.26.1.405-2026

OBJETO:

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

SANTIAGO DE CALI, ENERO DE 2026

INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, que modificó el artículo 7 de la ley 9 de 1989, en virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 3 de la ley 489 de 1998, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el proceso de administración No.4181.010.26.1.213-2025, que pretende seleccionar al administrador que se encargue de realizar la administración del bien de uso público determinado así:

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

El pliego de condiciones del proceso de selección está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los principios de publicidad y transparencia del artículo 209 de la constitución Política de Colombia , desarrollado por el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993, la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación,

realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente todo el contenido del documento.
- Verificar que no esté incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades generales y específicas para contratar.
- Cerciorarse de que cumple con las condiciones y requisitos aquí señalados.
- Diligenciar cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida, verificando su pertinencia y vigencia.
- Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, éstas serán devueltas sin abrir.
- No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- Autorizar expresamente al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para verificar la información contenida en la oferta, lo cual se entenderá otorgado con la firma de la oferta presentada.
- La información relacionada con este proceso de contratación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- De conformidad con lo establecido en los principios de publicidad y transparencia de la Ley 80 de 1993, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones. Los proponentes con la presentación de la oferta autorizan al Distrito de Santiago de Cali para que todos los documentos que requieran ser notificados, su notificación se surta a través de la publicación en el SECOP II de conformidad con la Ley 1437 de 2011, caso contrario el proponente deberá manifestar que no acepta tal condición.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, la regulación jurídica del contrato a celebrar corresponde a:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de la de 2021, lo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan o reglamentan, así como los principios contenidos en los artículos 209 de la constitución Política de Colombia , desarrollado por el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993, sin desconocer lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 de la ley 60 de 1981.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece que las Unidades Administrativas Especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

A su vez, el artículo 97 del mencionado Decreto, establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, así mismo asignó en el artículo 98 como algunas de sus funciones formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no están dados en administración a otro organismo; identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución y

entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin, entre otras funciones.

Que el numeral 1.1 del artículo segundo del Decreto 112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, y posteriormente modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito de Santiago de Cali. Establece: El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tendrá la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Igualmente, el Decreto No. 4112.010.20.0699 de agosto 05 de 2024, “Por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Turismo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”; corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0969 de noviembre 08 de 2024, “Por el cual se corrigen errores formales en el decreto no. 4112.010.20.0699 del 05 de agosto de 2024, “por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de turismo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3, define lo siguiente: “…ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: Se conoce como administración indirecta, el conjunto de acciones de cuidado, protección y mantenimiento, pago de servicios públicos, pólizas y vigilancia de los bienes de uso público y/o fiscales, ejercidos por terceros administradores, con los cuales se suscribe el respectivo instrumento de administración…

Para seleccionar el contratista en cuanto a la administración del bien de uso público, se utilizará la figura establecida para el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público (art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021), lo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y demás similares que garanticen en forma efectiva el cumplimiento de las finalidades públicas a las cuales está destinado el bien de uso público, esto es su incorporación al uso y goce de la comunidad, quedando excluida la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento para este tipo de bienes.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- UAEGBS, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.

j. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
k. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
l. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
m. UAEGBS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Acto Administrativo de Delegación de Funciones
- Estudios previos y análisis del sector.
- Avisos de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Proyecto de pliegos o término de referencia.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.
- Avisos.
- Acto administrativo de apertura del proceso.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de referencia.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La oferta económica.

1.6. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CORRESPONDENCIA.

Cualquier comunicación que deba surtirse con la entidad se realizará mediante la plataforma secop ii, no obstante, el correo que se señala es para efectos de comunicaciones en caso tal de que se pretenda dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS noralba.garcia@cali.gov.co

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones u organismos diferentes al mencionado anteriormente o por fuera del horario establecido.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 18000913040 ó (1)5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el objeto del contrato y su alcance corresponde a:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

3. ALCANCE DEL OBJETO.

Con el ánimo de cumplir el objeto de la administración de los bienes en la conservación, limpieza protección y buen uso del corredor ecológico de la Ribera del Río, se realizarán actividades vinculadas a tres (3) componentes:

- Componente I. Cuidado de Espacio Público (Aseo, limpieza, jardinería, mantenimiento fitosanitario).
- Componente II. Mantenimiento y conservación de la infraestructura y los elementos complementarios del espacio público.

Dichas actividades mínimas, deberán ser realizadas mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas.

- Componente III. Promoción de Actividades Socioculturales

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR.

El proceso de administración y mantenimiento deberá desarrollarse en concordancia con el levantamiento de la necesidad y las actividades a desarrollar previstas a continuación:

El proyecto deberá ejecutarse bajo el cumplimiento de los siguientes frentes de trabajo los cuales el contratista deberá desarrollar en conjunto con el cronograma establecido:

Item	Actividad	unidad por mes	cantidad
1	SUPERVISION AMBIENTAL. (Programación y supervisión de actividades ambientales)	Supervision Administrativa x contrato	1
2	SUPERVISION GENERAL de actividades de cuidado DE LAS AREAS DE INTERVENCION Y MANTENIMIENTO (incluye labor de supervisor, insumos, materiales)	Supervision General x unidad de espacio publico	1
3	ASEO COMPLETO (incluye limpieza espacio publico, areas de uso comun, rivera del rio, actividades de retiro y acarreo a zona de recoleccion) ● Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Aseo x unidad de espacio publico	5

4	ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PUBLICO (DIURNO CON RECARGO) (incluye actividades de cuidado y supervision del comportamiento en las areas de intervencion del contrato). ● Sector 4: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	unidad de espacio publico	1
5	ACTIVIDADES DE RECUPERACION AGRONOMICA DEL MATERIAL VEGETAL CON BIOESTIMULACION Y RECUPERACION DE MATRIZ EDAFICA. ● Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente del Alférez Real. ● Sector 2: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. ● Sector 3: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. ● Sector 4: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5
6	MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DEL RIO (incluye insumos, materiales y herramientas). • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5
7	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES. • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00

8	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00
9	MANTENIMIENTO DEL CAUCE. • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00
10	ENDOTERAPIA ASISTIDA METODO MICROINFUSIÓN ARBOLES Y PALMAS (incluye endoterapia aplicación nutrientes y cualquier tipo de compuesto que sea indicado por un profesional para tratar mediante el método de microinfusión, plaguicidas, insumos, materiales, equipos y herramienta)	unidad (Arboles/Palmas)	270,00

Componente II. Mantenimiento de infraestructura y mobiliario

11	SUPERVISION ADMINISTRATIVA GENERAL. Encargado de organizar el personal y los recursos necesarios para la ejecucidn de las activldades contractuales. Incluyendo toda la carga prestacional exigida por la ley.	Supervision Administrativa x contrato	1
12	MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS / (incluye aseo necesario post-mantenimiento, insumos, herramientas materiales y equipo requerido). • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00

	retorno del Hotel Intercontinental		

Componente III. Promoción de Actividades Socioculturales

EXPOSICION FOTOGRAFICA

13	Diseño, Impresión e instalación y lanzamiento de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector de las gatas del rio. (24 impresiones)	UND	24,00
14	Diseño, Impresión e instalación y lanzamiento de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector de las gatas del rio. (24 impresiones)	UND	24,00

FORTALECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA (Apropiación Social)

15	Seguimiento de uso de la herramienta digital	PROCESO	1,00
16	Diseño de la expedición	PROCESO	1,00
17	Expediciones con público segmentado	UND	4,00
18	Evaluación de experiencia de las expediciones	PROCESO	1,00

El proceso de administración y mantenimiento deberá desarrollarse en concordancia con el levantamiento de la necesidad y las actividades a desarrollar previstas a continuación:

ASEO COMPLETO:

- Limpieza de senderos establecidos como áreas duras y las áreas blandas con componente vegetal que comprenden los espacios entregados diariamente.
- Limpieza, cuidado, barrido mecánico a través de sopladora de hojas y/o barrido manual utilizando elementos como escobas, escobillas, rastrillos, etc., diariamente.
- Limpieza de acrílicos, rejillas de ventilación, puertas, diariamente.
- Limpieza de bancas, barandas, escaleras, muros diariamente.
- Limpieza de placas, letreros, plantas, elementos decorativos cuando se requiera.
- Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basuras, cestas para disposición de residuos sólidos, diariamente.

- Cambio de bolsa plástica que se encuentra al interior de cestas para disposición de residuos sólidos.
- Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio, introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.
- Eliminación de suciedad acumulada, maleza, hierbas, tierra entre las hendiduras de baldosas, ladrillos y adoquines, diariamente.
- Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente.
- Limpieza, lavado, aspirado, desmanchado, del piso en general, una vez al mes.
- Remoción de chicles con equipo especializado de alta temperatura por lo menos dos veces durante la ejecución del contrato.
- Limpieza con sistema de Hidrolavado a presión con maquinaría de 2800 PSI y carro tanque de suministro de agua, en todas las superficies a intervenir. Se utilizará igualmente desengrasante industrial biodegradable e hipoclorito en las superficies que contengan residuos duros. Se contará con los elementos necesarios de señalización para reducir afectaciones en el tráfico vehicular y en aquellas zonas donde el tráfico es alto, la actividad será realizada en horario nocturno.
- Realizar limpieza periódicamente de zonas de estancia, aceras, entradas, jardines, fuentes, rejillas, sumideros, zonas verdes, muros de cerramiento y losas adoquinadas.
- Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción por barro y sedientos diariamente.

MANTENIMIENTO DE JARDINES:

Teniendo en cuenta que este espacio público tiene un componente importante en cuanto a la variedad de fauna y flora que se encuentra alrededor del rio Cali, La administración municipal del distrito de Santiago de Cali, por medio del Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente (DAGMA), ha intervenido diversas áreas dentro de los procesos de mejora paisajística del espacio público, con el objetivo de promover la protección y recuperación de los recursos ambientales, mejorando la calidad y accesibilidad de los espacios públicos para que los ciudadanos puedan apropiarse y disfrutarlos. Estas intervenciones están enfocadas en la recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes y separadores viales. Además, se busca integrar los conceptos de espacio público y medio ambiente, considerando estos espacios como elementos clave para la calidad de vida urbana. En colaboración con la UAEGBS, en el marco de la protección y salvaguarda de estos espacios públicos, se busca establecer estrategias que fortalezcan la conectividad ecológica y la conservación de los espacios públicos, generando un impacto positivo en las relaciones comunitarias mediante la

recuperación de espacios públicos amigables con el medio ambiente. Esto contribuirá a reducir la contaminación del aire y proporcionará refugio para diversas especies de fauna y flora.

La propuesta busca contribuir a la creación de una población más respetuosa con el medio ambiente, impactando positivamente en los componentes social, económico-ambiental, cultural e institucional. A continuación, se detallan los impactos en estos componentes:

- Componente Social: La siembra y el mantenimiento de jardines urbanos embellecen el paisaje y ofrecen un entorno más agradable a los residentes de Santiago de Cali, fomentando el disfrute de las zonas de esparcimiento tanto para la población local como para los visitantes.
- Componente Económico-Ambiental: Se destacan los beneficios ecosistémicos de la siembra y el mantenimiento de jardines, como la preservación de la biodiversidad local, la reducción de la temperatura y la radiación solar, la disminución de la contaminación del aire y la reducción del ruido, ya que los jardines funcionan como barreras acústicas. Además, contribuyen a crear ambientes más saludables y estéticamente agradables para la comunidad.
- Componente Cultural: El cuidado y mantenimiento de jardines en el distrito facilita la creación de espacios armoniosos y ambientalmente apropiados, incentivando a los habitantes a apropiarse de estos espacios para su disfrute y esparcimiento.
- Componente Institucional: A nivel institucional, se fortalece la colaboración entre las entidades involucradas en el proyecto, ya que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en los planes y proyectos de cada una de estas entidades.

Para mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de las zonas verdes y espacios públicos de Santiago de Cali, es fundamental llevar a cabo acciones de restauración ecológica que contrarresten el deterioro de los ecosistemas y aseguren la sostenibilidad del entorno natural, buscando un equilibrio entre la oferta natural y la demanda de servicios ecosistémicos.

Las actividades de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales desempeñan un papel esencial en la restauración de los ecosistemas. Estas acciones garantizan que las especies sembradas crezcan de manera saludable y puedan contribuir adecuadamente al entorno. La siembra de plántulas es susceptible a diversas enfermedades y plagas, por lo que es fundamental realizar inspecciones regulares y aplicar medidas preventivas, como el control de plagas y tratamientos fitosanitarios, para detectar y resolver problemas de salud de las plantas de manera temprana.

Las áreas verdes y el arbolado urbano son esenciales para proporcionar diversos servicios ecosistémicos que mejoran la calidad de vida. Su adecuado mantenimiento, protección y conservación requieren actividades constantes para garantizar que estos espacios ofrezcan un entorno saludable a la ciudadanía.

Como parte de la estrategia para aumentar la conectividad ecológica y mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de la ciudad, es necesario implementar acciones para recuperar los ecosistemas, mediante el mantenimiento de jardines y espacios verdes, el control de plagas como la hormiga arriera y la creación de nuevos jardines urbanos. Estos jardines pueden albergar una gran diversidad de vida silvestre, incluyendo aves, mamíferos, insectos y otras especies. Sin embargo, para asegurar la seguridad y supervivencia de estas especies a largo plazo, es necesario fomentar la conectividad entre áreas verdes urbanas y naturales.

En este sentido, se destacan los proyectos orientados a la restauración, recuperación, rehabilitación y conservación de las coberturas vegetales de las zonas verdes y parques de la ciudad. Las especies forestales sembradas deben enfrentarse a desafíos como las especies invasoras, las enfermedades y las plagas, por lo que las actividades de mantenimiento son fundamentales para garantizar su supervivencia, crecimiento saludable y desarrollo. Esto aumenta las probabilidades de éxito en los esfuerzos por mejorar la conectividad ecológica y conservar los espacios públicos.

Por lo tanto, para fortalecer las acciones de restauración y recuperación de las coberturas vegetales, se propone la creación de nuevos jardines urbanos, con el objetivo de embellecer la ciudad, revitalizar las relaciones ecológicas y disfrutar de los servicios ecosistémicos que ofrecen, además de mejorar los suelos, mitigar los efectos del cambio climático y proporcionar refugio para la biodiversidad local.

La técnica de nucleación se sugiere para la implementación de estos jardines, con el fin de crear microhábitats que favorezcan la regeneración natural y promuevan la interacción entre organismos. Esta técnica consiste en colocar un árbol o arbusto central, rodeado de varios anillos de plantas: el primero con herbáceas y ornamentales de gran altura, el segundo con plantas de tamaño medio, y el tercero con plantas bajas o rastreras. Esto dará lugar a tres tipologías diferentes de jardines.

TIPOLOGIA I

TIPOLOGIA 2

TIPOLOGIA 3

Tipologia 3

En este contexto, la propuesta se enfoca principalmente en desarrollar acciones dirigidas a la recuperación de los ecosistemas. Esto incluye actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales ya existentes en parques y zonas verdes, junto con el manejo adecuado en mediante un plan de manejo de patologías, fertilización, podas y manejo fitosanitario. Todo ello con el objetivo de promover la conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible, asegurando que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y servicios ambientales de los que depende el bienestar de la población.

Como parte de las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali para el período 2024-2027, se contempla el proyecto BP-26005472, que tiene como objetivo la conservación de 8.266.150 m² de áreas verdes y la mejora de la conectividad ecológica en la ciudad. Para ello, es necesario destinar esfuerzos y recursos en la ejecución de actividades que permitan cumplir con esta meta, promoviendo la restauración y sostenibilidad de los ecosistemas urbanos.

MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS DEL AREA DE INFLUENCIA CORREDOR ECOLOGICO:

- Inspección rutinaria de los individuos arbóreos y palmas establecidos en el espacio del contrato. En el cual el profesional adscrito debe evidenciar un diagnóstico inicial de las condiciones fitosanitarias del árbol
- Generar una matriz de control para las actividades de mejoramiento forestal. También identificar los árboles o palmas que por riesgo de caída deban ser reportados al DAGMA.
- Realizar la intervención silvicultural de poda de ramas secas, enfermas, dañadas,

desrramadas, rotas o que presenten algún tipo de afectación mecánica. Se deben incluir el retiro de rebrotes, chupones o brotes epicormicos.
- Para las aracaceas, se recomienda realizar el retiro de hojas secas, o dañadas. También retirar las inflorescencias o frutos que por su peso sean un riesgo de caída para transeúntes.
- Mantenimiento integral de palmas y árboles, incluyendo manejos silviculturales de tratamiento fitosanitario para control de plagas y patógenos incluye carro canasta Manlift para alturas mayores cuando sea necesario.
- Realizar el retiro del material obtenido e incorporarlo en actividades de compostaje para restablecimiento de materia orgánica.

MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS BLANDAS, ÁREAS DE JARDINES, AREAS EMPRADIZADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA CORREDOR ECOLÓGICO:

- Mantenimiento y Limpieza de parterres o jardines, zonas blandas y áreas empradizadas. Consiste en las actividades orientadas a mantener en condiciones óptimas los jardines sembrados y la matriz edáfica: Para ello se deben realizar las siguientes actividades: Diagnóstico detallado del estado edáfico (físico, químico y biológico) realizado en las 8 zonas. También Definir estrategias de recuperación del suelo y acondicionamiento de la capa arable para establecimiento de coberturas vegetales. Esto se debe realizar con un manejo enfocado en aprovechamiento de materia orgánica como agente mejorador de suelos, donde se promueva la biofertilización, uso de micorrizas y microorganismos eficientes que estimulen la recuperación del suelo y mejoren las condiciones para el desarrollo de las coberturas vegetales presentes.
- En cuanto a las especies establecidas como parte del diseño paisajístico se debe realizar la de poda de plantas ornamentales teniendo en cuenta las variables como habito de la planta, tipo de crecimiento y podas con respecto a cómo la especie conforma el diseño paisajístico.
- Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza)
- Resiembra de plantas ornamentales que se puedan perder por no presentar un establecimiento optimo o por daños mecánicos o fitosanitarios.
- Control de hormiga arriera Atta cepahalotes y cualquier insecto que genere nidos sobre la tierra o el mobiliario y genere un deterioro tanto para la infraestructura física como la cobertura arbórea y jardines.
- Recolección, cargue, traslado y descargue de desechos producto de las actividades de mantenimiento.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES:

En la inspección visual, se observa que se requiere manejo para mejorar las condiciones de

generación de plántulas al interior de la estructura del guadual y tener visuales adecuadas. Además de proporcionar plantones de resiembra de culmos para los guaduales que se han visto afectados por la extracción ilegal.

Por lo tanto, se recomienda el manejo integral que se especifica en la tabla:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CRITERIOS
Objetivo: Mejorar la estructura horizontal y vertical teniendo como referencia los valores del guadual ideal para garantizar la madurez progresiva de los culmos (renuevos, viches y madura).	Estructura de referencia: Guadual ideal: Guadua seca: Valor guadual ideal: 2-5% Guadua madura: Valor guadual ideal: 65-70% (es la que se extrae) Guadua Viche: Valor guadual ideal: 20-25% Guadua renuevo: Valor guadual ideal: 5-10%
● Extracción de a la guadua seca que vaya surgiendo de la evolución del guadual.	Es importante que cuando se proyecte la extracción de la guadua seca, se revise si contiene nidos de aves, en cuyo caso se deberán conservar los tallos.
● La rocería debe ser mínima para no afectar la biodiversidad asociada al guadual	Con el ingreso de luz, proliferan las plantas herbáceas, que se deben controlar para evitar competencias con los renuevos. Se puede aplicar tres limpiezas al año.
● Entresaca de tallos ladeados y corte de guaduas partidas	Cuando hay vientos fuertes es común observar estos efectos en el guadual, por lo tanto, es necesario aplicar la acción de corte de tallos ladeados o partidos.
● Desrame	Cortar las ramas basales o ganchos que crecen en la parte baja de los tallos.
● Realizar los cortes en el primer o segundo nudo (base).	Los cortes se deben realizar en forma de bisel u oblicuos para evitar encharcamientos
● Repicar los residuos que se producen por efecto del manejo y esparcirlos dentro del mismo guadual	Se incorporan al reciclaje natural de nutrientes.
● Se prohíbe el aprovechamiento de plantas vasculares y no vasculares que crezcan en el guadual (epífitas)	Esta prohibición se establece conforme lo establecido en la Resolución INDERENA 213 de 1977.
● Control y vigilancia para evitar la extracción de guadua sin autorización.	Debe hacer parte de las actividades y cuidado dentro del predio.

● Monitoreo permanente del estado del guadual	Los resultados deberán indicar la efectividad de las actividades planteadas y la tendencia del estado y la estructura ideal del guadual.

MANTENIMIENTO DEL CAUCE:

- Identificación y corte o retiro de maleza o pastos en la ribera del rio Cali, realizando la recolección del material, con cargue y disposición final.
- Recolección de elementos voluminosos del cauce que generan represamiento en el cauce del rio Cali.

ENDOTERAPIA POR MICROINFUSIÓN VEGETAL:

La Endoterapia, es un método alternativo de tratamiento fitosanitario para diferentes tipos y clases de árboles y palmeras, tanto en lo urbano como en lo frutícola, forestal y otros, respecto a los tradicionales tratamientos aéreos, en lo que destaca, por un lado, la ausencia de atomizaciones o aspersiones de productos químicos en el ambiente, así como ser totalmente inocua para la salud de los ciudadanos pudiéndose utilizar a cualquier hora del día. Tiene la ventaja, además, de poder focalizar el tratamiento, evitando así las pulverizaciones indiscriminadas. La Endoterapia o inyección al tronco es el método de aplicación desarrollado para tratar y solucionar todo lo relacionado con agentes fisio y fitopatológicos denominados Endófitos (internos), que afectan y atacan a la planta o árbol, alojándose dentro del árbol y alterando su metabolismo y funcionamiento fisiológico y que genera un colapso en su organismo y funcionamiento físicoquímico, por lo cual se trata de alcanzar los mismos agentes patógenos en el lugar interno donde estos se alojan, para poder controlarlos, al igual que para equilibrar y compensar funciones del árbol mediante la asimilación de nutrientes en su metabolismo hormonal, además de la compensación de su sistema inmunológico para una posterior defensa natural de la planta afectada. Los productos químicos para la endoterapia y la maquina especializada para la aplicación de la microinfusión, como tal son elementos que pueden ser importados con especificaciones técnicas para el desarrollo de la labor silvicultural.

La labor de poda para controlar problemas fitosanitarios en arboles va enfocado en los signos de enfermedades como roya, necrosis y bacteriosis en arboles longevos, las podas fitosanitarias deben ir encaminadas en la eliminación de inóculos primarios; sin embargo dentro del plan integral de control de enfermedades es fundamental proporcionar sistémicos y nutrición vía floema, por eso es vital priorizar un plan integral de endoterapias que supla requerimientos nutricionales como coadyuvante a las labores de poda fitosanitaria; la endoterapia debe ir encaminada a control de enfermedades en fase 1 y a nutrición por floema en la fase 2.

La endoterapia, consiste en la inyección del producto y/o sustancia nutricional directamente al sistema vascular de la planta. Es una técnica de control de plagas que se ha venido desarrollando en los últimos tiempos en Colombia. Sin embargo, es muy conocida a nivel internacional y aplicada con buenas experiencias en zonas de Europa, Estados Unidos, y recientemente en toda Latinoamérica

Factor mantenimiento arbolado: se priorizaron 270 árboles de porte medio y grande, por lo tanto, la labor de Endoterapia por microinfusión va enfocada en:

Control sistémico de plagas y enfermedades y fertilización sistémica, enfocada en macro y micronutrientes para fomentar el crecimiento sano de estructuras vegetales.

Cabe destacar que 270 individuos arbóreos serán tratados con (2) dos dosis. Para lo anterior y tratándose de una tecnología nueva que es saludable con el medio ambiente la cual evita contaminación por químicos a la cuenca del rio Cali, evitando así muertes de fauna presente en este importante afluente es necesario que el administrador cuente con experiencia certificada en Endoterapia ya que la incorrecta aplicación de esta podrá deterior la salud de los árboles y su posterior muerte.

ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PÚBLICO:

- Asegurar la tranquilidad de los transeúntes a través de resolución pacífica de conflictos
- Dar información al ciudadano acerca de las actividades permitidas y no permitidas en el espacio público
- Acciones pedagógicas de convivencia
- Orientación al peatón
- Fomentar la cultura ciudadana
- Controlar la ocupación indebida del espacio público, como el uso no autorizado de aceras, parques o vías por vendedores ambulantes o personas que obstruyan el paso
- Colaborar en la organización de eventos o actividades recreativas, culturales o deportivas, asegurando que se desarrollen de manera ordenada y segura
- Identificar posibles situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios del espacio público (como objetos peligrosos o daños en infraestructuras) y comunicarlo a las autoridades correspondientes
- Asegurar que el espacio público sea seguro para todos los usuarios, reportando cualquier actividad sospechosa o irregularidad a la policía nacional.
- Para esta actividad se debe contar con supervisores de área los cuales son los encargados de supervisar el trabajo de los cuidadores del espacio público. (no

requiere escolaridad), diariamente, siete días a la semana durante la ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS:

- Se deberá realizar el mantenimiento y/o reparaciones al mobiliario urbano de los espacios objeto del contrato, este mobiliario hace referencia a barandas, pérgolas, senderos, bancas, elementos de señalización, bebederos de agua, entre otros.
- Remoción de grafitis cuando sea necesario
- Remoción general del óxido existente, aplicación de soldadura en todas las zonas de unión, para el caso de las barandas metálicas.
- Se debe aplicar Mantenimiento con pintura a todos los elementos, de acuerdo con su materialidad, que garantice la durabilidad ante las condiciones de tráfico y exposición a la intemperie.
- Mantenimiento y/o reparaciones a las zonas de descanso

HERRAMIENTAS- INSUMOS:

Para el desarrollo de las actividades se ha destinado que se debe contar con los insumos y las herramientas que se describen a continuación para el adecuado desarrollo de las mismas:

ASEO COMPLETO:

Herramientas: Se hace necesario que el personal cuente permanentemente durante la prestación del servicio con disponibilidad de escobas, recogedores, cepillos, esponjillas, buggy, pala, escalera, butaco, espátula, baldes, rastrillo y toda aquella herramienta necesaria para su labor, en óptimas condiciones.

Insumos: Se debe suministrar permanentemente por parte del contratista, los elementos necesarios como bolsas para la disposición de residuos, detergentes, desinfectantes con el fin de abastecer en todo momento los lugares que lo requieran, necesario para su labor.

Dotación: Camisas Industriales, jean y botas industriales

ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PUBLICO:

Herramientas: Algún elemento de protección personal (Tonfa).

Insumos: Recursos tecnológicos necesarios para intercomunicación y contacto con la policía Nacional (radio, teléfono, etc.) para reporte de irregularidades.

Dotación: Camisas Industriales, jean y botas industriales

MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS:

Herramientas: Se requiere taladro, pulidora, palustre, buggy, pala, pica, barra, brocha, espátula, rodillo, serrucho, segueta, martillo, atornilladores, extensiones, manguera, linterna, baldes, pistola de calafateo, pistola para aplicación de pintura, escalera y en general cualquier herramienta que se requiera para la correcta prestación del servicio.

Se requiere el uso de Hidrolavadoras para realizar mantenimiento de superficies de piso, muros, escaleras y en general cualquier superficie que permita su utilización sin causar daño en la misma.

Se requiere el uso periódico de una torre de andamio certificado para la limpieza y mantenimiento de, luminarias y/o cualquier elemento que requiera ser intervenido en altura.
Se requiere el uso puntual del soldador para reparación de elementos metálicos que sufran daños y sean susceptibles de este tipo de intervenciones.

Insumos: Se requiere para el caso de la limpieza, las certificaciones reglamentarias, para el resto de mantenimientos se requiere de lija, cemento, arena, grava, pintura de vinilo, Anticorrosivo, pintura acrílica, pintura en esmalte, thinner, pintura tipo tráfico, brocas, tornillos, puntillas, cinta de enmascarar, adoquines, sellante hidrofugo para superficies, hojas de segueta, y en general cualquier insumo necesario para la correcta prestación del servicio y en cualquier caso guardando las especificaciones del diseño y calidad del mobiliario e infraestructura.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Se requiere el uso periódico de una guadañadora para realizar mantenimiento de jardines y en general cualquier herramienta de jardinería adicional que se requiera para las labores a realizar.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS BLANDAS, AREAS EMPRADIZADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BULEVAR DEL RIO:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Equipo para control de hormiga arriera o insectos que generen nidos en el suelo o aquellos generen deterioro en el mobiliario y en la cobertura arbórea, Incluye maquina nebulizadora, Pala de jardinería, azadón y barra.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Equipo para control de hormiga arriera o insectos que generen nidos en el suelo o aquellos generen deterioro en el mobiliario y en la cobertura arbórea, Incluye maquina nebulizadora, Pala de jardinería, azadón y barra.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO DEL CAUCE:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Se requiere el uso periódico de una guadañadora para realizar mantenimiento de jardines y en general cualquier herramienta de jardinería adicional que se requiera para las labores a realizar.

MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS DEL AREA AFERENTE AL BULEVAR DEL RIO:

Herramientas: Motosierras, carro canasta o Manlift, motosierra extensiva, tijeras de podar, hoz y cualquier herramienta necesaria para la realización de este mantenimiento.

Insumos: Línea de vida, cuerdas de seguridad, casco, guantes, botas y gafas, alcohol para limpieza de herramientas, cicatrizante, pintura demarcación, cinta de seguridad,

cadenol, gasolina y lubricante para herramientas mecánicas y demás insumos necesarios para desarrollar este tipo de actividades.

ENDOTERAPIA ASISTIDA METODO MICROINFUSIÓN ARBOLES Y PALMAS:

Herramientas: Se requiere maquina o dispositivo de microinyección asistida, Taladro percutor, brocas, plugs de inyección.

Insumos: De acuerdo con el diagnóstico se requerirán fertilizantes, soluciones para la realización de endoterapia vegetal o cualquier Insumo correspondiente a nutrición y/o manejo de patógenos para cada árbol y palma.

4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado será el valor de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.712.558.979), incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

El valor del presente proceso se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad:

Número: 3700025998
Fecha de Expedición: 20/01/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.764.926.936), , incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos.
Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADMINISTRAR.

A continuación, se muestra registro fotográfico del estado de los bienes inmuebles, la ubicación geográfica y el registro del área aproximado, tanto de la zona construida como de la zona verde, utilizando la herramienta de Google Maps:

CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI.

La ejecución del proyecto divide toda la zona de intervención en 5 áreas o sectores con el fin
de facilitar las labores de trabajo que se especializan de extremo a extremo del rio generando al final un polígono cerrado como se muestra a continuación:

- Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita
- Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real.
- Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón.
- Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann.
- Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental

14 de marzo de 2024 9:51 a. m.

14 de marzo de 2024 9:56 a. m.

14 de marzo de 2024 9:58 a. m.

14 de marzo de 2024 9:59 a. m.

14 de marzo de 2024 10:15 a. m.

14 de marzo de 2024 10:07 a. m.

14 de marzo de 2024 10:32 a. m.

14 de marzo de 2024 10:43 a. m.

14 de marzo de 2024 10:45 a. m.

14 de marzo de 2024 10:51 a. m.

14 de marzo de 2024 11:06 a. m.

Carrera 2
14 de marzo de 2024 11:13 a. m.

14 de marzo de 2024 11:33 a. m.

14 de marzo de 2024 11:35 a. m.

14 de marzo de 2024 11:55 a. m.

Nota: Las imágenes satelitales utilizadas en este documento, son tomadas como capturas de pantalla de la herramienta Google maps y sirven como guía para la identificación espacial de las unidades de espacio público, las mismas no se relacionan con la descripción de los linderos.

A continuación, se establece un aproximado del área construida y verde de los bienes inmuebles, identificando la proporción de los predios a administrar:

Lugar	Área Zona Construida	Área Zona Verde	Total	**%**
TRAMO 1	6227	27406	33633	40,4
TRAMO 2	4251	30386	34637	41,6
TRAMO 3	3468	11427	14895	17,9
			83165	100,0

5.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proceso de administración y mantenimiento deberá desarrollarse en concordancia con el levantamiento de la necesidad y las actividades a desarrollar previstas a continuación:

El proyecto deberá ejecutarse bajo el cumplimiento de los siguientes frentes de trabajo los cuales el contratista deberá desarrollar en conjunto con el cronograma de obra establecido:

Item	Actividad	unidad por mes	cantidad
1	SUPERVISION AMBIENTAL. (Programación y supervisión de actividades ambientales)	Supervision Administrativa x contrato	1
2	SUPERVISION GENERAL de actividades de cuidado DE LAS AREAS DE INTERVENCION Y MANTENIMIENTO (incluye labor de supervisor, insumos, materiales)	Supervision General x unidad de espacio publico	1
3	ASEO COMPLETO (incluye limpieza espacio publico, areas de uso comun, rivera del rio, actividades de retiro y acarreo a zona de recoleccion) ● Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Aseo x unidad de espacio publico	5
4	ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PUBLICO (DIURNO CON RECARGO) (incluye actividades de cuidado y supervision del comportamiento en las areas de intervencion del contrato). ● Sector 4: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	unidad de espacio publico	1

5	ACTIVIDADES DE RECUPERACION AGRONOMICA DEL MATERIAL VEGETAL CON BIOESTIMULACION Y RECUPERACION DE MATRIZ EDAFICA. ● Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente del Alférez Real. ● Sector 2: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. ● Sector 3: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. ● Sector 4: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5
6	MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DEL RIO (incluye insumos, materiales y herramientas). • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5
7	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES. • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00
8	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00

9	MANTENIMIENTO DEL CAUCE. • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00
10	ENDOTERAPIA ASISTIDA METODO MICROINFUSIÓN ARBOLES Y PALMAS (incluye endoterapia aplicación nutrientes y cualquier tipo de compuesto que sea indicado por un profesional para tratar mediante el método de microinfusión, plaguicidas, insumos, materiales, equipos y herramienta)	unidad (Arboles/Palmas)	270,00

Componente II. Mantenimiento de infraestructura y mobiliario

11	SUPERVISION ADMINISTRATIVA GENERAL. Encargado de organizar el personal y los recursos necesarios para la ejecucidn de las activldades contractuales. Incluyendo toda la carga prestacional exigida por la ley.	Supervision Administrativa x contrato	1
12	MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS / (incluye aseo necesario post-mantenimiento, insumos, herramientas materiales y equipo requerido). • Sector 1: Comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de Santa Rita • Sector 2: Comprendido entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Alférez Real. • Sector 3: Comprendido entre el puente del Alférez Real hasta el puente del Peñón. • Sector 4: Comprendido entre en el puente del Peñón hasta el puente del Hotel Dann. • Sector 5: Comprendido entre el puente del Hotel Dann hasta el retorno del Hotel Intercontinental	Mantenimiento x unidad de espacio publico	5,00

Componente III. Promoción de Actividades Socioculturales

EXPOSICION FOTOGRAFICA

13	Diseño, Impresión e instalación y lanzamiento de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector de las gatas del rio. (24 impresiones)	UND	24,00

14	Diseño, Impresión e instalación y lanzamiento de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector de las gatas del rio. (24 impresiones)	UND	24,00
	FORTALECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA (Apropiación Social)		
15	Seguimiento de uso de la herramienta digital	PROCESO	1,00
16	Diseño de la expedición	PROCESO	1,00
17	Expediciones con público segmentado	UND	4,00
18	Evaluación de experiencia de las expediciones	PROCESO	1,00

El proceso de administración y mantenimiento deberá desarrollarse en concordancia con el levantamiento de la necesidad y las actividades a desarrollar previstas a continuación:

ASEO COMPLETO:

- Limpieza de senderos establecidos como áreas duras y las áreas blandas con componente vegetal que comprenden los espacios entregados diariamente.
- Limpieza, cuidado, barrido mecánico a través de sopladora de hojas y/o barrido manual utilizando elementos como escobas, escobillas, rastrillos, etc., diariamente.
- Limpieza de acrílicos, rejillas de ventilación, puertas, diariamente.
- Limpieza de bancas, barandas, escaleras, muros diariamente.
- Limpieza de placas, letreros, plantas, elementos decorativos cuando se requiera.
- Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basuras, cestas para disposición de residuos sólidos, diariamente.
- Cambio de bolsa plástica que se encuentra al interior de cestas para disposición de residuos sólidos.
- Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio, introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.
- Eliminación de suciedad acumulada, maleza, hierbas, tierra entre las hendiduras de baldosas, ladrillos y adoquines, diariamente.
- Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente.
- Limpieza, lavado, aspirado, desmanchado, del piso en general, una vez al mes.
- Remoción de chicles con equipo especializado de alta temperatura por lo menos dos veces durante la ejecución del contrato.
- Limpieza con sistema de Hidrolavado a presión con maquinaría de 2800 PSI y carro tanque de suministro de agua, en todas las superficies a intervenir. Se utilizará igualmente desengrasante industrial biodegradable e hipoclorito en las superficies que contengan residuos duros. Se contará con los elementos

necesarios de señalización para reducir afectaciones en el tráfico vehicular y en aquellas zonas donde el tráfico es alto, la actividad será realizada en horario nocturno.
- Realizar limpieza periódicamente de zonas de estancia, aceras, entradas, jardines, fuentes, rejillas, sumideros, zonas verdes, muros de cerramiento y losas adoquinadas.
- Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción por barro y sedientos diariamente.

MANTENIMIENTO DE JARDINES:

Teniendo en cuenta que este espacio público tiene un componente importante en cuanto a la variedad de fauna y flora que se encuentra alrededor del rio Cali, La administración municipal del distrito de Santiago de Cali, por medio del Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente (DAGMA), ha intervenido diversas áreas dentro de los procesos de mejora paisajística del espacio público, con el objetivo de promover la protección y recuperación de los recursos ambientales, mejorando la calidad y accesibilidad de los espacios públicos para que los ciudadanos puedan apropiarse y disfrutarlos. Estas intervenciones están enfocadas en la recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes y separadores viales. Además, se busca integrar los conceptos de espacio público y medio ambiente, considerando estos espacios como elementos clave para la calidad de vida urbana. En colaboración con la UAEGBS, en el marco de la protección y salvaguarda de estos espacios públicos, se busca establecer estrategias que fortalezcan la conectividad ecológica y la conservación de los espacios públicos, generando un impacto positivo en las relaciones comunitarias mediante la recuperación de espacios públicos amigables con el medio ambiente. Esto contribuirá a reducir la contaminación del aire y proporcionará refugio para diversas especies de fauna y flora.

La propuesta busca contribuir a la creación de una población más respetuosa con el medio ambiente, impactando positivamente en los componentes social, económico-ambiental, cultural e institucional. A continuación, se detallan los impactos en estos componentes:

- Componente Social: La siembra y el mantenimiento de jardines urbanos embellecen el paisaje y ofrecen un entorno más agradable a los residentes de Santiago de Cali, fomentando el disfrute de las zonas de esparcimiento tanto para la población local como para los visitantes.
- Componente Económico-Ambiental: Se destacan los beneficios ecosistémicos de la siembra y el mantenimiento de jardines, como la preservación de la biodiversidad local, la reducción de la temperatura y la radiación solar, la

disminución de la contaminación del aire y la reducción del ruido, ya que los jardines funcionan como barreras acústicas. Además, contribuyen a crear ambientes más saludables y estéticamente agradables para la comunidad.

- Componente Cultural: El cuidado y mantenimiento de jardines en el distrito facilita la creación de espacios armoniosos y ambientalmente apropiados, incentivando a los habitantes a apropiarse de estos espacios para su disfrute y esparcimiento.
- Componente Institucional: A nivel institucional, se fortalece la colaboración entre las entidades involucradas en el proyecto, ya que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en los planes y proyectos de cada una de estas entidades.

Para mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de las zonas verdes y espacios públicos de Santiago de Cali, es fundamental llevar a cabo acciones de restauración ecológica que contrarresten el deterioro de los ecosistemas y aseguren la sostenibilidad del entorno natural, buscando un equilibrio entre la oferta natural y la demanda de servicios ecosistémicos.

Las actividades de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales desempeñan un papel esencial en la restauración de los ecosistemas. Estas acciones garantizan que las especies sembradas crezcan de manera saludable y puedan contribuir adecuadamente al entorno. La siembra de plántulas es susceptible a diversas enfermedades y plagas, por lo que es fundamental realizar inspecciones regulares y aplicar medidas preventivas, como el control de plagas y tratamientos fitosanitarios, para detectar y resolver problemas de salud de las plantas de manera temprana.

Las áreas verdes y el arbolado urbano son esenciales para proporcionar diversos servicios ecosistémicos que mejoran la calidad de vida. Su adecuado mantenimiento, protección y conservación requieren actividades constantes para garantizar que estos espacios ofrezcan un entorno saludable a la ciudadanía.

Como parte de la estrategia para aumentar la conectividad ecológica y mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de la ciudad, es necesario implementar acciones para recuperar los ecosistemas, mediante el mantenimiento de jardines y espacios verdes, el control de plagas como la hormiga arriera y la creación de nuevos jardines urbanos. Estos jardines pueden albergar una gran diversidad de vida silvestre, incluyendo aves, mamíferos, insectos y otras especies. Sin embargo, para asegurar la seguridad y supervivencia de estas especies a largo plazo, es necesario fomentar la conectividad entre áreas verdes urbanas y naturales.

En este sentido, se destacan los proyectos orientados a la restauración, recuperación, rehabilitación y conservación de las coberturas vegetales de las zonas verdes y parques

de la ciudad. Las especies forestales sembradas deben enfrentarse a desafíos como las especies invasoras, las enfermedades y las plagas, por lo que las actividades de mantenimiento son fundamentales para garantizar su supervivencia, crecimiento saludable y desarrollo. Esto aumenta las probabilidades de éxito en los esfuerzos por mejorar la conectividad ecológica y conservar los espacios públicos.

Por lo tanto, para fortalecer las acciones de restauración y recuperación de las coberturas vegetales, se propone la creación de nuevos jardines urbanos, con el objetivo de embellecer la ciudad, revitalizar las relaciones ecológicas y disfrutar de los servicios ecosistémicos que ofrecen, además de mejorar los suelos, mitigar los efectos del cambio climático y proporcionar refugio para la biodiversidad local.

La técnica de nucleación se sugiere para la implementación de estos jardines, con el fin de crear microhábitats que favorezcan la regeneración natural y promuevan la interacción entre organismos. Esta técnica consiste en colocar un árbol o arbusto central, rodeado de varios anillos de plantas: el primero con herbáceas y ornamentales de gran altura, el segundo con plantas de tamaño medio, y el tercero con plantas bajas o rastreras. Esto dará lugar a tres tipologías diferentes de jardines.

TIPOLOGIA I

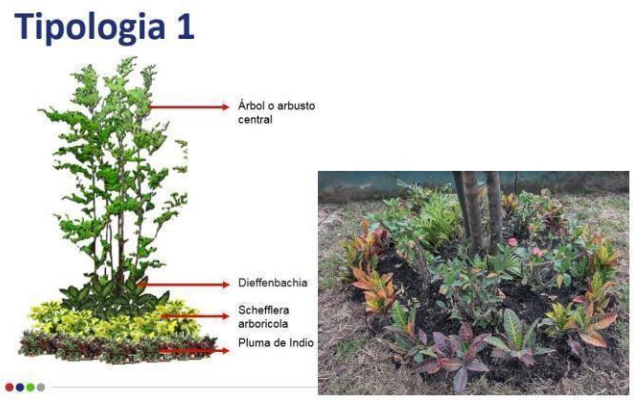

TIPOLOGIA 2

TIPOLOGIA 3

En este contexto, la propuesta se enfoca principalmente en desarrollar acciones dirigidas a la recuperación de los ecosistemas. Esto incluye actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales ya existentes en parques y zonas verdes, junto con el manejo adecuado en mediante un plan de manejo de patologías, fertilización, podas y manejo fitosanitario. Todo ello con el objetivo de promover la conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible,

asegurando que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y servicios ambientales de los que depende el bienestar de la población.

Como parte de las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali para el período 2024-2027, se contempla el proyecto BP-26005472, que tiene como objetivo la conservación de 8.266.150 m² de áreas verdes y la mejora de la conectividad ecológica en la ciudad. Para ello, es necesario destinar esfuerzos y recursos en la ejecución de actividades que permitan cumplir con esta meta, promoviendo la restauración y sostenibilidad de los ecosistemas urbanos.

MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS DEL AREA DE INFLUENCIA CORREDOR ECOLOGICO:

- Inspección rutinaria de los individuos arbóreos y palmas establecidos en el espacio del contrato. En el cual el profesional adscrito debe evidenciar un diagnóstico inicial de las condiciones fitosanitarias del árbol
- Generar una matriz de control para las actividades de mejoramiento forestal. También identificar los árboles o palmas que por riesgo de caída deban ser reportados al DAGMA.
- Realizar la intervención silvicultural de poda de ramas secas, enfermas, dañadas, desrramadas, rotas o que presenten algún tipo de afectación mecánica. Se deben incluir el retiro de rebrotes, chupones o brotes epicormicos.
- Para las aracaceas, se recomienda realizar el retiro de hojas secas, o dañadas. También retirar las inflorescencias o frutos que por su peso sean un riesgo de caída para transeúntes.
- Mantenimiento integral de palmas y árboles, incluyendo manejos silviculturales de tratamiento fitosanitario para control de plagas y patógenos incluye carro canasta Manlift para alturas mayores cuando sea necesario.
- Realizar el retiro del material obtenido e incorporarlo en actividades de compostaje para restablecimiento de materia orgánica.

MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS BLANDAS, AREAS DE JARDINES, AREAS EMPRADIZADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA CORREDOR ECOLOGICO:

- Mantenimiento y Limpieza de parterres o jardines, zonas blandas y ares empradizadas. Consiste en las actividades orientadas a mantener en condiciones óptimas los jardines sembrados y la matriz edáfica: Para ello se deben realizar las siguientes actividades: Diagnóstico detallado del estado edáfico (físico, químico y biológico) realizado en las 8 zonas. También Definir estrategias de recuperación del suelo y acondicionamiento de la capa arable para establecimiento de

coberturas vegetales. Esto se debe realizar con un manejo enfocado en aprovechamiento de materia orgánica como agente mejorador de suelos, donde se promueva la biofertilización, uso de micorrizas y microorganismos eficientes que estimulen la recuperación del suelo y mejoren las condiciones para el desarrollo de las coberturas vegetales presentes.

- En cuanto a las especies establecidas como parte del diseño paisajístico se debe realizar la de poda de plantas ornamentales teniendo en cuenta las variables como habito de la planta, tipo de crecimiento y podas con respecto a cómo la especie conforma el diseño paisajístico.
- Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza)
- Resiembra de plantas ornamentales que se puedan perder por no presentar un establecimiento optimo o por daños mecánicos o fitosanitarios.
- Control de hormiga arriera Atta cepahalotes y cualquier insecto que genere nidos sobre la tierra o el mobiliario y genere un deterioro tanto para la infraestructura física como la cobertura arbórea y jardines.
- Recolección, cargue, traslado y descargue de desechos producto de las actividades de mantenimiento.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES:

En la inspección visual, se observa que se requiere manejo para mejorar las condiciones de generación de plántulas al interior de la estructura del guadual y tener visuales adecuadas. Además de proporcionar plantones de resiembra de culmos para los guaduales que se han visto afectados por la extracción ilegal.

Por lo tanto, se recomienda el manejo integral que se especifica en la tabla:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CRITERIOS
Objetivo: Mejorar la estructura horizontal y vertical teniendo como referencia los valores del guadual ideal para garantizar la madurez progresiva de los culmos (renuevos, viches y madura).	Estructura de referencia: Guadual ideal: Guadua seca: Valor guadual ideal: 2-5% Guadua madura: Valor guadual ideal: 65-70% (es la que se extrae) Guadua Viche: Valor guadual ideal: 20-25% Guadua renuevo: Valor guadual ideal: 5-10%
● Extracción de a la guadua seca que vaya surgiendo de la evolución del guadual.	Es importante que cuando se proyecte la extracción de la guadua seca, se revise si contiene nidos de aves, en cuyo caso se deberán conservar los tallos.
● La rocería debe ser mínima para no afectar la biodiversidad asociada al guadual	Con el ingreso de luz, proliferan las plantas herbáceas, que se deben controlar para evitar competencias con los renuevos. Se

	puede aplicar tres limpiezas al año.
● Entresaca de tallos ladeados y corte de guaduas partidas	Cuando hay vientos fuertes es común observar estos efectos en el guadual, por lo tanto, es necesario aplicar la acción de corte de tallos ladeados o partidos.
● Desrame	Cortar las ramas basales o ganchos que crecen en la parte baja de los tallos.
● Realizar los cortes en el primer o segundo nudo (base).	Los cortes se deben realizar en forma de bisel u oblicuos para evitar encharcamientos
● Repicar los residuos que se producen por efecto del manejo y esparcirlos dentro del mismo guadual	Se incorporan al reciclaje natural de nutrientes.
● Se prohíbe el aprovechamiento de plantas vasculares y no vasculares que crezcan en el guadual (epífitas)	Esta prohibición se establece conforme lo establecido en la Resolución INDERENA 213 de 1977.
● Control y vigilancia para evitar la extracción de guadua sin autorización.	Debe hacer parte de las actividades y cuidado dentro del predio.
● Monitoreo permanente del estado del guadual	Los resultados deberán indicar la efectividad de las actividades planteadas y la tendencia del estado y la estructura ideal del guadual.

MANTENIMIENTO DEL CAUCE:

- Identificación y corte o retiro de maleza o pastos en la ribera del rio Cali, realizando la recolección del material, con cargue y disposición final.
- Recolección de elementos voluminosos del cauce que generan represamiento en el cauce del rio Cali.

ENDOTERAPIA POR MICROINFUSIÓN VEGETAL:

La Endoterapia, es un método alternativo de tratamiento fitosanitario para diferentes tipos y clases de árboles y palmeras, tanto en lo urbano como en lo frutícola, forestal y otros, respecto a los tradicionales tratamientos aéreos, en lo que destaca, por un lado, la ausencia de atomizaciones o aspersiones de productos químicos en el ambiente, así como ser totalmente inocua para la salud de los ciudadanos pudiéndose utilizar a cualquier hora del día. Tiene la ventaja, además, de poder focalizar el tratamiento, evitando así las pulverizaciones indiscriminadas. La Endoterapia o inyección al tronco es

el método de aplicación desarrollado para tratar y solucionar todo lo relacionado con agentes fisio y fitopatológicos denominados Endófitos (internos), que afectan y atacan a la planta o árbol, alojándose dentro del árbol y alterando su metabolismo y funcionamiento fisiológico y que genera un colapso en su organismo y funcionamiento físicoquímico, por lo cual se trata de alcanzar los mismos agentes patógenos en el lugar interno donde estos se alojan, para poder controlarlos, al igual que para equilibrar y compensar funciones del árbol mediante la asimilación de nutrientes en su metabolismo hormonal, además de la compensación de su sistema inmunológico para una posterior defensa natural de la planta afectada. Los productos químicos para la endoterapia y la maquina especializada para la aplicación de la microinfusión, como tal son elementos que pueden ser importados con especificaciones técnicas para el desarrollo de la labor silvicultural.

La labor de poda para controlar problemas fitosanitarios en arboles va enfocado en los signos de enfermedades como roya, necrosis y bacteriosis en arboles longevos, las podas fitosanitarias deben ir encaminadas en la eliminación de inóculos primarios; sin embargo dentro del plan integral de control de enfermedades es fundamental proporcionar sistémicos y nutrición vía floema, por eso es vital priorizar un plan integral de endoterapias que supla requerimientos nutricionales como coadyuvante a las labores de poda fitosanitaria; la endoterapia debe ir encaminada a control de enfermedades en fase 1 y a nutrición por floema en la fase 2.

La endoterapia, consiste en la inyección del producto y/o sustancia nutricional directamente al sistema vascular de la planta. Es una técnica de control de plagas que se ha venido desarrollando en los últimos tiempos en Colombia. Sin embargo, es muy conocida a nivel internacional y aplicada con buenas experiencias en zonas de Europa, Estados Unidos, y recientemente en toda Latinoamérica

Factor mantenimiento arbolado: se priorizaron 270 árboles de porte medio y grande, por lo tanto, la labor de Endoterapia por microinfusión va enfocada en:

Control sistémico de plagas y enfermedades y fertilización sistémica, enfocada en macro y micronutrientes para fomentar el crecimiento sano de estructuras vegetales.

Cabe destacar que 270 individuos arbóreos serán tratados con (2) dos dosis. Para lo anterior y tratándose de una tecnología nueva que es saludable con el medio ambiente la cual evita contaminación por químicos a la cuenca del rio Cali, evitando así muertes de fauna presente en este importante afluente es necesario que el administrador cuente con experiencia certificada en Endoterapia ya que la incorrecta aplicación de esta podrá deterior la salud de los árboles y su posterior muerte.

ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PÚBLICO:

- Asegurar la tranquilidad de los transeúntes a través de resolución pacífica de conflictos
- Dar información al ciudadano acerca de las actividades permitidas y no permitidas en el espacio público
- Acciones pedagógicas de convivencia
- Orientación al peatón
- Fomentar la cultura ciudadana
- Controlar la ocupación indebida del espacio público, como el uso no autorizado de aceras, parques o vías por vendedores ambulantes o personas que obstruyan el paso
- Colaborar en la organización de eventos o actividades recreativas, culturales o deportivas, asegurando que se desarrollen de manera ordenada y segura
- Identificar posibles situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios del espacio público (como objetos peligrosos o daños en infraestructuras) y comunicarlo a las autoridades correspondientes
- Asegurar que el espacio público sea seguro para todos los usuarios, reportando cualquier actividad sospechosa o irregularidad a la policía nacional.
- Para esta actividad se debe contar con supervisores de área los cuales son los encargados de supervisar el trabajo de los cuidadores del espacio público. (no requiere escolaridad), diariamente, siete días a la semana durante la ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS:

- Se deberá realizar el mantenimiento y/o reparaciones al mobiliario urbano de los espacios objeto del contrato, este mobiliario hace referencia a barandas, pérgolas, senderos, bancas, elementos de señalización, bebederos de agua, entre otros.
- Remoción de grafitis cuando sea necesario
- Remoción general del óxido existente, aplicación de soldadura en todas las zonas de unión, para el caso de las barandas metálicas.
- Se debe aplicar Mantenimiento con pintura a todos los elementos, de acuerdo con su materialidad, que garantice la durabilidad ante las condiciones de tráfico y exposición a la intemperie.
- Mantenimiento y/o reparaciones a las zonas de descanso

HERRAMIENTAS- INSUMOS:

Para el desarrollo de las actividades se ha destinado que se debe contar con los insumos y las herramientas que se describen a continuación para el adecuado desarrollo de las mismas:

ASEO COMPLETO:

Herramientas: Se hace necesario que el personal cuente permanentemente durante la prestación del servicio con disponibilidad de escobas, recogedores, cepillos, esponjillas, buggy, pala, escalera, butaco, espátula, baldes, rastrillo y toda aquella herramienta necesaria para su labor, en óptimas condiciones.

Insumos: Se debe suministrar permanentemente por parte del contratista, los elementos necesarios como bolsas para la disposición de residuos, detergentes, desinfectantes con el fin de abastecer en todo momento los lugares que lo requieran, necesario para su labor.

ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PÚBLICO:

Herramientas: Algún elemento de protección personal (Tonfa).

Insumos: Recursos tecnológicos necesarios para intercomunicación y contacto con la policía Nacional (radio, teléfono, etc.) para reporte de irregularidades.

MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS:

Herramientas: Se requiere taladro, pulidora, palustre, buggy, pala, pica, barra, brocha, espátula, rodillo, serrucho, segueta, martillo, atornilladores, extensiones, manguera, linterna, baldes, pistola de calafateo, pistola para aplicación de pintura, escalera y en general cualquier herramienta que se requiera para la correcta prestación del servicio.

Se requiere el uso de Hidrolavadoras para realizar mantenimiento de superficies de piso, muros, escaleras y en general cualquier superficie que permita su utilización sin causar daño en la misma.

Se requiere el uso periódico de una torre de andamio certificado para la limpieza y mantenimiento de, luminarias y/o cualquier elemento que requiera ser intervenido en altura.
Se requiere el uso puntual del soldador para reparación de elementos metálicos que sufran daños y sean susceptibles de este tipo de intervenciones.

Insumos: Se requiere para el caso de la limpieza, las certificaciones reglamentarias, para el resto de mantenimientos se requiere de lija, cemento, arena, grava, pintura de vinilo, Anticorrosivo, pintura acrílica, pintura en esmalte, thinner, pintura tipo tráfico, brocas, tornillos, puntillas, cinta de enmascarar, adoquines, sellante hidrofugo para superficies, hojas de segueta, y en general cualquier insumo necesario para la correcta prestación del servicio y en cualquier caso guardando las especificaciones del diseño y calidad del mobiliario e infraestructura.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Se requiere el uso periódico de una guadañadora para realizar mantenimiento de jardines y en general cualquier herramienta de jardinería adicional que se requiera para las labores a realizar.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS BLANDAS, AREAS EMPRADIZADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BULEVAR DEL RIO:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Equipo para control de hormiga arriera o insectos que generen nidos en el suelo o aquellos generen deterioro en el mobiliario y en la cobertura arbórea, Incluye maquina nebulizadora, Pala de jardinería, azadón y barra.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Equipo para control de hormiga arriera o insectos que generen nidos en el suelo o aquellos generen deterioro en el mobiliario y en la cobertura arbórea, Incluye maquina nebulizadora, Pala de jardinería, azadón y barra.

Insumos: Fertilizantes a base de CNP, Insecticidas, abonos orgánicos, tierra agrícola, y en general cualquier insumo que se requiera para el cumplimiento de la actividad.

MANTENIMIENTO DEL CAUCE:

Herramientas: Machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón, hoyadora. Se requiere el uso periódico de una guadañadora para realizar mantenimiento de jardines y en general cualquier herramienta de jardinería adicional que se requiera para las labores a realizar.

MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS Y PALMAS DEL ÁREA AFERENTE AL BULEVAR DEL RIO:

Herramientas: Motosierras, carro canasta o Manlift, motosierra extensiva, tijeras de podar, hoz y cualquier herramienta necesaria para la realización de este mantenimiento.

Insumos: Línea de vida, cuerdas de seguridad, casco, guantes, botas y gafas, alcohol para limpieza de herramientas, cicatrizante, pintura demarcación, cinta de seguridad, cadenol, gasolina y lubricante para herramientas mecánicas y demás insumos necesarios para desarrollar este tipo de actividades.

ENDOTERAPIA ASISTIDA MÉTODO MICROINFUSIÓN ARBOLES Y PALMAS:

Herramientas: Se requiere maquina o dispositivo de microinyección asistida, Taladro percutor, brocas, plugs de inyección.

Insumos: De acuerdo con el diagnóstico se requerirán fertilizantes, soluciones para la realización de endoterapia vegetal o cualquier Insumo correspondiente a nutrición y/o manejo de patógenos para cada árbol y palma.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Distrito Santiago de Cali en el espacio Público denominado Corredor Ecológico de la Ribera del Rio Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono

7. CLASIFICADOR UNSPSC.

La contratación del objeto del proceso de selección está codificada en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC). El proponente deberá contar con

el registro único de proponentes actualizado y contar con al menos tres de los siguientes códigos:

Código	Descripción
80111618	Servicios temporales de construcción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70161500	Fauna
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80131801	Administración de propiedades

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

La Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada proceso de contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios

listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

Acuerdo Comercial		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI		N/A	
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa rica		SI	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso para el procedimiento de selección de contratista se establece así:

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA artículo 30 ley 80 de 1993	31 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE: ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Numeral 2 del artículo 30 y No 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993	31 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
VISITA TÉCNICA (A solicitud de los interesados)	6 de febrero de 2025	Edificio CAM piso 16, torre alcaldía en la ciudad de Santiago de Cali, Avenida 2 N No. 10 - 70
PUBLICACIÓN SEGUNDO AVISO No 3 artículo 30 ley 80 de 1993	10 de febrero de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES No 2 del artículo 24, No 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	13 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO No 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993	19 de febrero de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
PUBLICACIÓN DE: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA Numeral 2 del artículo 30 y No 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993	23 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS No 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	24 de febrero de 2026 a las 2:30 pm.	Edificio CAM piso 16, torre alcaldía en la ciudad de Santiago de Cali, Avenida 2 N No. 10 – 70 MEET: meet.google.com/eok-pjcr-aue
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Inc 2 No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	25 de febrero de 2026 Hasta las 5:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	2 de marzo de 2026 hasta las 3:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	2 de marzo de 2026 A las 3:01 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN No 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	5 de marzo de 2025 a las 6:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No 2 del artículo 24 y No 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	Del 6 de marzo al 12 de marzo de 2026 hasta las 6:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	16 de marzo de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O DECLARATORIA DESIERTA No 7 del artículo 24, Nos 8 y 18 del artículo 25 y No 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	18 de marzo de 2025 a las 2:30 Pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. MEET: meet.google.com/eok-pjcr-aue

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar, conforme adenda publicada por la entidad.

10.2 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo establecido en la ley 2079 de 2021 y la Ley 489 de 1998, la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios realiza la publicación del aviso de convocatoria pública, junto con el estudio previo y el pliego de condiciones. Esto en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 24 y 30 de la ley 80 de 1993.

10.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Los interesados sólo podrán presentar las observaciones al pliego de condiciones, en el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso de selección, en el portal de SECOP II.

10.4 AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el UAEGBS se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Esta Audiencia, la podrá realizar el Distrito de Santiago de Cali, de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del UAEGBS únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en la plataforma SECOP II.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10.5 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

10.6 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean publicadas en secop II.

10.7 VISITA TECNICA.

Los proponentes que estén interesados en realizar visita técnica se deben presentar la solicitud al proceso de selección en el término de traslado a las observaciones al proceso, desde donde se partirá a los diferentes sitios de inspección, previamente acordados entre el Distrito de Cali y los proponentes interesados. Los gastos y riesgos que ocasionen las visitas son por cuenta de cada oferente.

Se aclara que las visitas no son obligatorias, no obstante, en caso de que el oferente no las realice, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, objeto del presente proceso.

El Distrito de Santiago de Cali podrá disponer que estas inspecciones se realicen de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad

que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

11. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.

12. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el en los numeral 5 del artículo 30 inciso 2° de la ley 80 de 1993, cualquier modificación a la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso de selección y se publicarán en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

13. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, tal como lo establecen los principios de la ley 80 de 1993

Este plazo podrá prorrogarlo el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres en las instalaciones del CAM piso 16, torre alcaldía, en la hora y plazo establecido en el cronograma.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

16. COMITÉ EVALUADOR.

El Ordenador del Gasto designará un Equipo Asesor Evaluador multidisciplinario, compuesto mínimo por tres servidores públicos y/o contratistas, quienes podrán ser asesores, profesionales o técnicos. El Equipo Asesor Evaluador debe contar con conocimiento jurídico, técnico y financiero con el propósito de evaluar las propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección y en la ley.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones, o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, al comité evaluador le será aplicable lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993

16.1 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran

falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

16.2 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el informe de evaluación se publicará en el SECOP II en el término establecido en el cronograma, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. Las observaciones deberán ser, igualmente, radicadas en a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que UAEGBS proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

17. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

19. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

19.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, conforme el Cronograma del proceso, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones y los principios de la ley 80 de 1993.

19.2 IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los

proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

19.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este proceso de selección.

19.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, UAEGBS del Distrito de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 6 , 7 y 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el No 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 , publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través del portal secop II.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

19.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se

adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

19.6 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

19.7 APOSTILLE.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la

autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

19.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

19.9 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

19.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

19.11 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente a lo establecido en el presente pliego de condiciones no serán tenidas en cuenta.

20. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

En virtud con lo establecido en los Principios de la Ley 80 de 1993, El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, realizará el análisis de las ofertas, en el cual la escogencia se haga a la oferta más favorable para la entidad, del cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y la siguiente con la verificación de los factores de ponderación y la oferta económica, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La UAEGBS, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La UAEGBS, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

20.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, no deben estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento dentro del mismo grupo, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado o Fotocopia simple de este documento donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

1) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no

podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

2) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
6) La participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) y deberá acreditar experiencia en el mismo porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite UAEGBS en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. No mayor a 30 días.

- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá

anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y situación Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar situación militar definida del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente, persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto

Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

i) Certificación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 2097 de 2021 en la cual se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias se requiere que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales aporten el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

j) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las

entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

k) Pacto de transparencia (Anexo No. 4)

El oferente debe presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces documento en el cual se compromete a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios , o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán entregar este documento, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Registro Único de Proponentes RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas

en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.

El proponente deberá contar con el registro único de proponentes actualizado y contar con al menos tres de los siguientes códigos:

Código	Descripción
80111618	Servicios temporales de construcción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70161500	Fauna
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80131801	Administración de propiedades

m) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas p a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
NIT	890.399.011-3
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

n) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

20.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS.

a. Experiencia general.

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia para desarrollar el contrato, adjuntando a su propuesta hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al relacionado con actividades de administración de espacio público objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o mayor al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, adjuntando la información en el anexo No. 5 "relación de contratos ejecutados como experiencia general" acreditando en cada contrato mínimo (03) códigos UNSPSC registrados en el RUP (grupo, segmento, familia y clase).

Código	Descripción
80111618	Servicios temporales de construcción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70161500	Fauna
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80131801	Administración de propiedades

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del proyecto, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual del proyecto y las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

NOTA 1: En caso de que el proponente aporte para la experiencia general más de tres contratos relacionados en el anexo No. 5 solo se evaluará los tres primeros aportados en el mismo.

b. Experiencia específica del proponente.

Teniendo en cuenta que, para la debida ejecución del objeto contractual del presente proceso, se evidenció la necesidad de realizar actividades específicas que son de relevancia para la correcta administración, mantenimiento y enlucimiento de los espacios públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali; espacios públicos que serán entregados en administración, por lo tanto resulta necesario que el proponente demuestre su idoneidad a través de experiencia específica adjuntando a su propuesta hasta dos (2) contrato ejecutados cuyo objeto sea la administración de espacios abiertos al público y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que en el desarrollo del objeto contratado se evidencien las siguientes actividades:

- Limpieza con sistema de lavado a presión en superficies de espacio público
- Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
- Actividades silviculturales de mantenimiento a individuos arbóreos.
- Promoción de Actividades Socioculturales

NOTA 1: Los requerimientos en experiencia solicitados se realizan de acuerdo a las actividades contractuales de mayor relevancia en cuanto a la especificidad técnica de las actividades contractuales. La entidad requiere que los proponentes certifique su idoneidad para el trabajo a realizar, con el fin de evitar retrasos y afectaciones a la ejecución de las labores, y así cumplir con el principio de anualidad con eficacia.

NOTA 2: la experiencia general, específica y ponderable debe estar registrada en el registro único de proponentes (RUP)

NOTA 3: Para la certificación en caso de consorcio y/o unión temporal será tenida en cuenta proporcional al porcentaje de participación del integrante plural.

NOTA 4: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia general y específica se aceptarán minuta del contrato, certificaciones, actas de pago finales y/o actas de liquidación de los contratos a validar.

NOTA 5: La experiencia específica se acreditará con los contratos presentados en la experiencia general.

20.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Anexo No. 7).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La cantidad de personal mínimo por mes, requerido para labores administrativas, de supervisión, cuidado y mantenimiento corresponde a:

ITEM	ACTIVIDAD	CAN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	ASEO COMPLETO: Incluye limpieza espacio público, áreas de uso común, ribera del río, actividades de retiro y acarreo a zona de recolección.	4,00	Personal no calificado para actividades básicas de cuidado de espacio que incluye jardinería y aseo a nivel de piso, los cuales deberán de manejar las herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector. Incluye la dotación suficiente para realizar las actividades en perfectas condiciones. Deberán distribuirse en turnos, cubriendo un horario de 6:00 am – 9:00 pm de lunes a domingo			100%

2	SUPERVISIÓN GENERAL (actividades de supervisión y planeación en sitio de aseo, mantenimiento)	1,00	Técnico o tecnólogo industrial, ambiental o afines. Encargado de apoyar la supervisión de la ejecución de las actividades contractuales, manteniendo constante comunicación con el supervisor administrativo.	Experiencia general de mínimo de un (1) años contados a partir de la expedición de la T.P, en caso de que su experiencia profesional de cumplimiento al artículo 229 decreto ley 019 de 2012, deberá anexar el certificado de la terminación del pensum.		100%
3	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	1,00	Profesional en administración de empresas, economía y/o ingeniería industrial, y/o profesional en el área de contabilidad: Encargado de organizar el personal y los recursos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. Incluyendo toda la carga prestacional exigida por la ley.	Experiencia general de mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la T.P, en caso de que su experiencia profesional de cumplimiento al articulo 229 decreto ley 019 de 2012, deberá anexar el certificado de la terminación del pensum.	Experiencia especifica de mínimo tres (3) años como Director y/o coordinador y/o jefe en áreas administrativas y/o talento humano y/o gestión humana.	100%
4	SUPERVISION AMBIENTAL	1,00	Ingeniero agrónomo y/o forestal y/o agroforestal y/o ambiental, y/o Biólogo con posgrado en Ciencias Naturales y/o Sociales y/o especialización en paisajismo: Encargado programación y supervisión de actividades ambientales	Experiencia general de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la T.P, en caso de que su experiencia profesional de cumplimiento al articulo 229 decreto ley 019 de 2012, deberá anexar el certificado de la terminación del pensum.	Experiencia especifica en dos (2) certificaciones relacionadas con las actividades endoterapia y/o asesoría podas y/o manejo integral de arbolado.	50%

5	ACTIVIDADES DE RECUPERACION AGRONOMICA DEL MATERIAL VEGETAL CON BIOESTIMULACION Y RECUPERACION DE MATRIZ EDAFICA.	4,00	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.		Experiencia especifica certificada de mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el perfil.	100%
6	MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS Y PALMAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DEL RIO	1	Técnico o tecnólogo en manejo ambiental o forestal: Encargado del mantenimiento silvicultural, mantenimiento de zonas blandas, mantenimiento de áreas de jardín y mantenimiento de áreas empradizadas	Experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la T.P	Experiencia especifica de mínimo dos (2) certificaciones relacionadas con mantenimiento silcultural, mantenimiento de zonas blandas, mantenimiento de áreas de jardín y mantenimiento de áreas empradizadas	100%
		2	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección. (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.			100%
7	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES	2	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección. (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo			100%

			establecido en la normativa vigente.			
8	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE GUADUALES	2	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección. (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.			100%
9	MANTENIMIENTO DEL CAUCE.	2	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección. (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.			100%
10	ENDOTERAPIA ASISTIDA MÉTODO MICROINFUSIÓN ÁRBOLES Y PALMAS (incluye endoterapia aplicación nutrientes y cualquier tipo de compuesto que sea indicado por un profesional para tratar mediante el método de microinfusión, plaguicidas, insumos, materiales, equipos y herramienta Dos (2) operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección.	2	Operarios: jardinero, auxiliar forestal, auxiliares de recolección. (Personal no calificado). Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.			100%

11	ACTIVIDAD DE CUIDADO DE ESPACIO PÚBLICO (DIURNO): Incluye actividades de cuidado y supervisión del comportamiento en las áreas de intervención del contrato.	1	Supervisor de área	Personal no calificado experiencia minina de al menos un año en el ejercicio de la supervisión de labores y actividades de campo. Encargado de apoyar la supervisión de la ejecución de las actividades contractuales, manteniendo constante comunicación con el supervisor administrativo general. (no requiere escolaridad)		100%
		4	Personal no calificado, con funciones básicas en Actividades de información al ciudadano acerca de las actividades permitidas y no permitidas en el espacio objeto del contrato, así como el oportuno reporte de los órganos de seguridad competentes diariamente, quienes deberán distribuirse en turnos, cubriendo un horario de 6:00 am – 9:00 pm, de lunes a domingo.			100%
12	MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL y/o MANTENIMIENTO EN ALTURAS: Incluye aseo necesario post-mantenimiento, insumos, herramientas materiales y equipo requerido. Dos (02) Operarios para trabajo en altura	1,00	Operarios para trabajo en altura (Personal no calificado)	Deberá aportar el certificado vigente en alturas para desempeñar dicha labor.	Experiencia especifica certificada de mínimo un (1) año en trabajo de alturas,	100%
		1,00	Personal no calificado. Esta labor se debe desarrollar de lunes a sábado, en el horario laboral de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.			100%

13	PROMOCION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	1,00	Diseñador grafico y/o ingeniero multimedia	Experiencia general de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la T.P, en caso de que su experiencia profesional de cumplimiento al articulo 229 decreto ley 019 de 2012, deberá anexar el certificado de la terminación del pensum.	Experiencia especifica de mínimo de un (1) año como creador y generación de contenido y productos multimedia.	50%
Total personal		***30,00***				

Este requerimiento mínimo, no exenta al contratista de su obligación de contratar la cantidad necesaria de personal para cumplir con los cambios de turnos, cubrimiento de emergencias y demás labores necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista deberá estar obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno, sin dicha aprobación.

El contratista deberá tener en cuenta que para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

En los casos en que se suscriban contratos de prestación de servicios o se recurra a la contratación a través de Empresas de Servicios Temporales, se deberá informar y relacionar al personal vinculado bajo esta modalidad al supervisor del contrato. En todo caso, se deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de relaciones contractuales.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten la voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. Si dentro del término establecido para la subsanación de algún documento requerido por el comité evaluador el proponente no subsana la hoja de vida propuesta no será tenida en cuenta.

NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán NO HABILITADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

NOTA 5: Para el personal NO PROFESIONAL El proponente deberá presentar junto con su oferta carta de intención (compromiso), donde se compromete a vincular para la ejecución del objeto contractual este personal.

A. SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO (PROFESIONAL Y TÉCNICO)

Para que la UAEGBS pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del

personal presentado por el oferente, de conformidad a lo antes señalado, los proponentes deben aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

1. Hoja de vida firmada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia Diploma o certificados de obtención del título de estudios universitarios de pregrado.
4. Copia Diploma o certificados de obtención del título de estudios universitarios de posgrado.
5. Copia Diploma o certificado de obtención del título como técnico y/o tecnólogo (si aplica).
6. Cartas de compromiso debidamente diligenciadas: para contratar a la persona propuesta y de intención de aceptar el contrato suscrito por el profesional o técnico y el proponente, donde se comprometan a cumplir el porcentaje de tiempo de dedicación mínima según el cargo. Formato correspondiente.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

Para la acreditación del personal mínimo requerido el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto; debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Objeto del contrato o Nombre del proyecto.
3. Nombre del personal certificado (según aplique)
4. Cargo o rol desempeñado.
5. Valor total del contrato.
6. Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto.
7. Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se verificará una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe entregar más de una hoja de vida por cada cargo.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Como conclusión del análisis y la evaluación técnica y documentaria, se formulará un concepto técnico que determinará cuáles propuestas son admisibles y cuáles no, para efectos de continuar con el proceso de evaluación y calificación.
Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido y ofertado, deberá presentar par aprobación de la UAEGBS, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la UAEGBS, durante la evaluación de la misma. No obstante, en ningún caso – por este concepto - se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos; y el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto LA UAEGBS, no tendrá vinculación laboral con el personal que labore en el proyecto.

CARTA DE COMPROMISO (Anexo No. 8)

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cedula, tarjeta o matricula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcances del contrato, es fundamental que el interesado cuente con una adecuada organización del equipo de trabajo propuesto, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada

uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de los mismos, para alcanzar los objetivos planteados en la presente pliego de condiciones.

Se declarará como habilitado al proponente que cumpla con **Equipo mínimo de trabajo**. Y como **NO habilitado** a quien no cumpla con los requisitos solicitados.

-Criterios diferenciales:

a) Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con contratos ejecutados cuyos cuyo objeto contractual esté relacionado con el presente proceso, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 20% del presupuesto oficial.

- Criterios diferenciales proponente plural:

a) Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

-Criterios diferenciales:

a) Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de

proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

b) Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el anexo de experiencia, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Nota: Para los anteriores requisitos, quien pretenda validar contratos de proponente plural (consorcios o uniones temporales), para efectos de validación de las actividades ejecutadas, se tomará en cuenta la totalidad de áreas y/o unidades sin ser afectados por su porcentaje de participación dentro del consorcio.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo de Experiencia, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS–pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo de Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

NOTA 1: Los requerimientos en experiencia solicitados se realizan de acuerdo a las actividades contractuales de mayor relevancia en cuanto a la especificidad técnica de las actividades contractuales. La entidad requiere que los proponentes certifiquen su idoneidad para el trabajo a realizar, con el fin de evitar retrasos y afectaciones a la ejecución de las labores, y así cumplir con el principio de anualidad con eficacia.

20.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

- **Indicadores financieros y organizacionales.**

A continuación, se presentan los indicadores financieros más representativos de una muestra aleatoria de 3988 empresas registradas en la base de datos arrojada por el SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la Superintendencia de Sociedades para el 2024, estas empresas fueron seleccionadas bajo su objeto social definido por los códigos de CIIU (6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, las cuales corresponden según las actividades y objeto a contratar dentro de este proceso.

La guía de Colombia Compra Eficiente sugiere cinco (5) indicadores financieros para el cálculo de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y el desarrollo de ellos se hizo mediante el simulador que se encuentra en la página de la Alcaldía de Cali, con el fin de obtener unos indicadores financieros más razonables al objeto del proceso.

Para realizar el análisis financiero del sector, fue indispensable evaluar los cinco (5) indicadores financieros que recomienda Colombia Compra Eficiente, que son: Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo.

Tabla 11. Indicadores financieros y organizacionales

Método Winzorización					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	3.944	3.988	1.153	3.988	3.988
Mínimo	-	-	-3,93	-0,07	-0,05
Máximo	9,02	0,64	7,03	0,12	0,08
Mediana	1,28	0,10	1,50	0,00	0,00
Promedio	1,70	0,11	2,55	-0,00	-0,00

Desviación estándar	1,44	0,08	3,47	0,03	0,02
Límite inferior	1,64	0,11	2,29	0,00	0,00
Límite superior	1,76	0,11	2,82	0,00	0,00

Fuente: SIIS

Sin embargo, en aras de promover la economía regional, se efectuó la revisión de los indicadores financieros de las empresas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca (361 empresas) a partir de la cual se obtuvo el siguiente análisis.

Tabla 12. Indicadores financieros y organizacionales empresas del Valle

Método Winzorización					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	359,00	361,00	127,00	361,00	361,00
Mínimo	-	-	-2,68	-0,06	-0,03
Máximo	9,80	0,58	8,02	0,12	0,08
Mediana	2,83	0,18	1,61	0,03	0,02
Promedio	4,30	0,23	3,33	0,04	0,03
Desviación estándar	3,81	0,20	3,82	0,05	0,03
Límite inferior	3,78	0,20	2,44	0,03	0,02
Límite superior	4,82	0,26	4,22	0,05	0,03

En virtud de lo anterior, se considerarán aquellos indicadores financieros que resulten favorables para las empresas del sector en la región, siempre que ello no afecte ni desvirtúe el desarrollo, alcance y conclusiones del análisis inicial, por lo que los indicadores a solicitar serán:

Tabla 13. Indicadores financieros y organizacionales a solicitar

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	1.64

Índice de endeudamiento.	26%
Razón de Cobertura de intereses.	2.29
Rentabilidad del patrimonio	2%
Rentabilidad del activo	3%

Fuente: SIIS

Nota: En el caso de la Razón de Cobertura de Interés, se aceptará un indicador indeterminado.

1.) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO (1.64). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\textbf{Activo corriente}}{\textbf{Pasivo corriente}} \quad \textbf{≥ 1,64}$$

Este indicador nos arroja que por cada peso $1, que la entidad adeude cuenta con un respaldo de $1.35 para realizar el pago de deuda a corto plazo.

2.) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al VEINTISÉIS (26%).

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}} \textbf{ * 100 ≤ 26\%}$$

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

3.) Tercer indicador: Razón de cobertura de interés

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a DOS PUNTO VEINTINUEVE

Se calcula así: **Utilidad operacional** ≥ **2.29**
Gastos de intereses.

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con **2.29** para cubrir sus obligaciones.

4.**) Cuarto indicador: Rentabilidad del patrimonio**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al DOS POR CIENTO (2%)

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional *100 ≥ 2%
Patrimonio

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

5.). Quinto indicador: Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al TRES POR CIENTO (3%).

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional * 100 ≥ 3%
Activo total

Nos indica que hay una rentabilidad del 3%.

Los indicadores en el presente proceso son los siguientes:

- **Indicadores financieros y organizacionales diferenciales.**

por el SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la Superintendencia de Sociedades para el 2024, estas empresas fueron seleccionadas bajo su objeto social definido por los códigos de CIIU (6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, las cuales corresponden según las actividades y objeto a contratar dentro de este proceso.

La guía de Colombia Compra Eficiente sugiere cinco (5) indicadores financieros para el cálculo de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y el

desarrollo de ellos se hizo mediante el simulador que se encuentra en la página de la Alcaldía de Cali, con el fin de obtener unos indicadores financieros más razonables al objeto del proceso.

Para realizar el análisis financiero del sector, fue indispensable evaluar los cinco (5) indicadores financieros que recomienda Colombia Compra Eficiente, que son: Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo.

Frente a los indicadores evaluados, se evidenció que, con el fin de ampliar la participación de los proponentes, resulta viable ajustar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) a un valor del cero por ciento (0%), permitiendo así la participación de empresas que registren rentabilidad positiva.

Tabla 14. Indicadores financieros y organizacionales a solicitar diferenciales

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	1.64
Índice de endeudamiento.	26%
Razón de Cobertura de intereses.	2.29
Rentabilidad del patrimonio	0%
Rentabilidad del activo	0%

Fuente: SIIS

Nota: En el caso de la Razón de Cobertura de Interés, se aceptará un indicador indeterminado

21. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente 2024 y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2011,

o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en los principios de la ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para la entidad.

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, condiciones técnicas y apoyo a la industria nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de cien (100) puntos.

CONCEPTO		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Menor valor ofertado	35
CAPACIDAD TÉCNICA	Experiencia adicional	15
	Calidad	20
	Equipo de trabajo	16
COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL		3

PERSONAL DISCAPACITADO	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁ todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

En estos procesos, el informe permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS –. Al finalizar este plazo el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

22.1 VALOR DE LA OFERTA (puntaje máximo: 35)

La presentación de las propuestas se hará únicamente en el lugar establecido en el presente pliego de condiciones , hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en los principios de la ley 80 de 1993, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Habilitadas las propuestas se procederá con la calificación de la oferta económica.

La UAEGBS, a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo treinta y cinco (35) puntos en el factor económico; siempre y cuando cumpla con las exigencias del pliego de condiciones a la media aritmética alta, el puntaje de las siguientes ofertas se hará bajo el método de media aritmética alta, aplicando regla de tres, inversa y se tomará para mayor exactitud dos enteros y ocho decimales, aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 35 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 35 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso. Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales. Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado la Oferta Económica el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste. En este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los Ítems del formulario y el valor total de su oferta, conforme las cantidades de obra estimadas.

- AU: El proponente deberá expresar el valor del AU en % (Administración, Utilidad).

- Al diligenciar su anexo de oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- El proponente debe discriminar el costo directo y el costo indirecto de la obra, totalizando el costo total de la oferta.

- La corrección aritmética se aceptará hasta el 1% del presupuesto oficial, POR LO TANTO, SI LA MENCIONADA CORRECCIÓN SUPERA ESTE VALOR SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

La UAEGBS, corregirá los errores aritméticos que se presenten en la Oferta Económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación, y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

La UAEGBS, Corregirá los errores aritméticos que se presenten en la Oferta Económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación, y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

22.2 OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
c)Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
d) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
e) La Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

23. FACTORES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

A. Experiencia específica adicional del proponente (PUNTAJE TOTAL: 15 PUNTOS)

Se asignará hasta un máximo de (15) puntos. El proponente podrá presentar hasta tres contratos ejecutados, avalados por la respectiva certificación o acompañados de copia del contrato y/o acta de liquidación. El objeto de cada contrato deberá ser semejante al objeto del presente contrato, Estos contratos deben contener al menos tres de los códigos de la

clasificación UNSPSC establecida por la unidad en el presente documento y cada contrato adicional acreditado deberán en sumatorio supere al presupuesto oficial de la presente contratación.

Código	Descripción
80111618	Servicios temporales de construcción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70161500	Fauna
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80131801	Administración de propiedades

NOTA: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia adicional del proponente también deberán estar registrados en el RUP y deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes.
Nota: El proponente que cumpla con dicha exigencia se le asignará quince (15) puntos, el proponente que no cumpla con dicha exigencia se le asignará cero (0) puntos.

23.1. FACTOR DE CALIDAD

- **Plan de enriquecimiento vegetal (10 puntos)**

El oferente que mediante comunicación escrita firmada por la persona natural y/o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal ofrezca dentro de su propuesta un plan de enriquecimiento vegetal para el corredor en donde el objetivo sea contribuir con la diversidad, estableciendo especies nativas de palmas y árboles que aporte a la función ecológica del corredor y los bienes y servicios ambientales se le asignará 10 puntos, el proponente que no cumpla con dicha exigencia se le asignará cero (0) puntos.

Este plan debe incluir un diagnóstico preliminar de las áreas a intervenir, y todas las actividades silviculturales, ecosistémicas y ambientales para garantizar el establecimiento de este.

- **Disposición de planta de compostaje (10 puntos)**

El oferente que dentro de su oferta ponga a disposición una planta de compostaje fuera del espacio público del corredor para procesos de aprovechamiento de residuos vegetales.

El material resultante del compostaje servirá de abono orgánico para los espacios del corredor dicha actividad será verificada a través de informes técnicos donde se evidencien dichos procesos. El proponente que no cumpla con dicha exigencia se le asignará cero (0) puntos

Nota: El proponente deberá acreditar la disposición de la planta de compostaje mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural y/o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, donde se certifique la propiedad y/o contrato de arrendamiento y/o carta de compromiso firmada por el proveedor donde manifieste que la planta estará a disposición del contrato de referencia por su término de su ejecución, también deberá incluir registro fotográfico de la misma.

B. Experiencia Específica Adicional Y/O Estudios Específicos Adicionales a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo (Puntaje:16)

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro respectivo. Dicho personal no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe reemplazar, se hará por otra persona de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – en las condiciones técnicas antes expresadas.

Se asignará hasta un máximo de (16) puntos, por acreditar que el profesional cuenta con experiencia específica y/o estudios adicionales de los habilitantes, estos criterios se evaluarán de forma separada a los habilitantes del equipo de trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 16 PUNTOS)			
EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA	PUNTAJE	
CARGO	EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia Especifica mayor a 3 años	Experiencia Específica entre 2 y 3 años

- Ingeniero Agrónomo, forestal, ambiental o profesiones afines, con **estudios de posgrado en paisajismo**	Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado en gestión, en manejo silvicultural y/ o paisajismo.	16 puntos	8 puntos

Nota 1: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo adicional, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 20.1.3 requisitos técnicos mínimos.

Nota 2: En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego. Para cada una de las personas exigidas se debe presentar una carta de compromiso con las exigencias de las condiciones aquí establecidas.

23.2 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE: 1)

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos es decir 1 punto, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

23.3. Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social (3 puntos) (Anexo No. 11)

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago Cali a fin de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 3 puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la ejecución del contrato, vinculará personal adicional al mínimo requerido, domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL	PUNTAJE

OPCIÓN No. 1	El proponente que ofrezca vincular a dos (2) jóvenes de primer empleo durante la ejecución del contrato, tendrá un puntaje de:	3
OPCIÓN No. 2	El proponente que ofrezca vincular a un (1) joven de primer empleo durante la ejecución del contrato, tendrá un puntaje de:	1
Lo anterior Justificado en: En el Acuerdo No.0578 de 8 de junio de 2024 Consejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027" – artículos 3, 4 y 5 Política Publica de "Compras Públicas Sostenibles"; y, La Ley del Primer Empleo: Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 – "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" en el artículo 108-5 establece como primer empleo lo siguiente: "*El empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ser menor de veintiocho (28) años y ser el primer empleo de la persona."*		

23.4. Apoyo a la Industria Nacional (Puntaje: 10)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO No. 12)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios de origen nacional	10 puntos
Bienes y servicios de origen nacional y extranjero	5 puntos
Total máximo puntaje	**10 puntos**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía de Cali dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificará en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad

de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de

elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (…) PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

25. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso siempre y cuando se presente al mismo grupo. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión
19) de Bienes y Servicios, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
20) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
21) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo en el grupo respectivo.

22) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

26. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

27. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se hará en audiencia pública de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) en la audiencia y se les comunicará, mediante su publicación a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Esta Audiencia, la podrá realizar el Distrito de Santiago de Cali, de manera presencial, o virtual, de acuerdo con la situación de seguridad social y salubridad que se presente en la fecha indicada para su realización, así como las Disposiciones Presidenciales que para ese entonces rijan en la ciudad de Cali.

28. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

29. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

30. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito hasta dirigido al Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

31. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

32. CONDICIONES DEL CONTRATO.

32.1 FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado será el valor de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.712.558.979), incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato mediante cuotas parciales, incluido IVA, deducciones y retenciones., previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, tendrá un plazo máximo a la terminación de la vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto, incluido IVA, deducciones y retenciones, el contratista deberá presentar previo al pago, informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración.

NOTA: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación.

El Distrito de Santiago de Cali, cuando es procedente, se efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampillas Distrito de Santiago de Cali.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Mayores de:$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo
		Pro Univalle
		Pro Hospital
		Pro UniPacifico
		Pro Cultura
		Pro Adulto Mayor

		Justicia Familiar
		Pro Deporte y Recreación

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteica, según sea el caso.

Nota: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación

32.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, El ADMINISTRADOR Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes de uso público denominados Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono, mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a:

1. Realizar los procedimientos y acciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y en especial garantizar la vinculación del personal en todos los niveles requeridos para la realización de las actividades derivadas del contrato, para lo cual efectuará:

I. Contratación del personal para el cuidado de espacio público,
II. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar,
III. Dotación de uniformes, elementos de seguridad cuando lo requiera y medios de comunicación,
IV. Inducción para la orientación y atención a peatones,
V. Protección, cuidado y prevención en los espacios del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste,

conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono, hasta formar un polígono.
VI. Aseo, mantenimiento y limpieza del espacio público,
VII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato,
VIII. Seguimiento y Monitoreo a los procesos que adelante por parte del supervisor que designe para tal fin,
IX. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades.

2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público, con el fin de que exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones.

3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.

4. Realizar el mantenimiento de las zonas duras, los elementos constitutivos Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono.

5.Garantizar al Distrito de Santiago de Cali, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

I. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de administración.
II. Exigir la presentación de los permisos expedidos por las autoridades competentes

relacionados con la autorización para la realización de eventos en el espacio público.
III. Cumplir con las normas aplicables al uso del espacio público.
IV. Garantizar el uso adecuado del espacio público y demás acciones tendientes a la protección y conservación del mismo.

6. Asumir la administración, realizando acciones de cuidado, protección mantenimiento, pólizas del espacio públicos sobre el cual recae el contrato a celebrar.

7. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas.

8. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se podrán alterar las condiciones económicas que se pacten en el contrato.

9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.

10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera.

11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.

12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución.

13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de los mismos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo.

14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y

Servicios.

15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.

16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describan en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior.

17.Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades un cronograma actualizado de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público, mantenimiento, actividades socioculturales.

18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

19. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a (veinte (20) días) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en las especificaciones técnicas y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

32.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

2) Prestar el servicio de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud.

3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato.

5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.

6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su solicitud.

7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, en un lapso no mayor a 48 horas.

8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato.

11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.

12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

13) Colaborar con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

14) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

15) Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

32.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar el control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor del contrato para ejercer el, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien ejecutadas por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
F. Liquidar el contrato.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

32.5 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, aplicará las multas por las causales y en las cuantías

previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

32.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

32.7 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

32.8 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.

- Propuesta del CONTRATISTA (Incluido presupuesto y anexos), revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

32.9 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

La asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento CONPES 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del pliego de condiciones y se publicarán como documentos anexos.

32.10 GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

Si el plazo es prorrogado, se ampliará la vigencia de la Garantía en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS para presentar dicha modificación de la garantía.

32.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato.

De conformidad con lo establecido en el No 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y seguimiento del contrato a través de un supervisor principal, la cual será ejercida por quien designe el secretario del organismo. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Son funciones del supervisor entre otros:
a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

32.12 INDEMNIDAD AMBIENTAL.

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

32.13 CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 111 de la ley 489 de 1998, en caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

32.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 111 de la ley 489 de 1998, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

32.15 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal f del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el procedimiento deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Equipo estructurador- UAEGBS
Reviso: Careline de los Angeles Botache Molina – Contratista UAEGBS